

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00587 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- OBRE en autos lo informado por la Agencia Nacional de Tierras y el Análisis Predial que allegó, la respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas y su Fondo para Reparación de Víctimas (FRV) y la Superintendencia de Notariado y Registro, quien dio cumplimiento a la inscripción de la demanda (Pdf 24).

2.- Téngase por surtido el emplazamiento a los demandados DALILA ESPERANZA CHAVEZ RUIZ, NOHORA ELENA CHAVEZ RUIZ, LUIS FERNANDO CHAVES RUIZ, CLAUDIA CAROLA CHAVES RUIZ, NARDA ARABELL CHAVES RUIZ, AMANDA RUIZ DE CHAVEZ, SUART BLAIER CHAVEZ BERNAL, GERMAN JOSUÉ CHAVEZ BERNAL, herederos determinados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ HERRERA, herederos indeterminados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ HERRERA y herederos indeterminados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con interés en el predio objeto de la pretensión de pertenencia, amén de lo informado por la secretaría a folio 19 del cuaderno principal.

3.- Por lo anterior, se les designa a los emplazados para su defensa como CURADOR(A) AD LITEM a CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO.

¹ Estado electrónico del 9 de mayo de 2023

Por secretaría, notifíquese por el medio más eficaz y expedito en los términos del artículo 49 del C.G.P., advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que propenda de manera diligente y en el marco de sus posibilidades a que el (la) auxiliar de la justicia concorra oportunamente a tomar posesión de su cargo y continuar así con las etapas subsiguientes del proceso.

4. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 7 del artículo 375 C.G.P., esto es la publicación de la valla en la forma allí establecida.

5. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la notificación de los demandados JORGE HUMBERTO CHAVEZ RUIZ, JOSUE LEONARDO CHAVES RUIZ e ISaura AMANDA CHAVES RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e70aa58b4cb68142e98c383dd01e96725bff7d6615d45a63669ee76e8a64c5**

Documento generado en 08/05/2023 11:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>